MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Del Rosario esq. Mcal. Estigarribia
Telefax. 0531-280279
E-mail: caapucu@contratacionesparaguay.gov.py
Caapucú – Paraguay

CONTRATO N°:19/2014

CONTRATACIÓN DIRECTA N°:04/14 **"REFACCIÓN DE AULAS Y BAÑOS DE ESCUELA BÁSICA N° 1352 MCAL. ESTIGARRIBIA. COMPAÑÍA CAPILLA TUYA AD REFERENDUM"**

Entre la Municipalidad de Caapucú, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal el Lic. Luis Carlos Saucedo M., con Cédula de Identidad N° 230.700 y la Secretaria General la Señora Digna Emilia González de Jara, con Cédula de Identidad N° 1.091.345, fijando domicilio para este efecto en la sede de la Institución Municipal, con Dirección Del Rosario Esq. Ruta N° 1 denominados en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la empresa unipersonal RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ Arquitecto, representado por la Arq. Rigoberto Vicencini Benitez con Cédula de Identidad N° 2.197.610, propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA **"REFACCIÓN DE AULAS Y BAÑOS DE ESCUELA BÁSICA N° 1352 MCAL. ESTIGARRIBIA. COMPAÑÍA CAPILLA TUYA AD REFERENDUM", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:**

PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes, a través del procedimiento de Contratación Directa para la **"REFACCIÓN DE AULAS Y BAÑOS DE ESCUELA BÁSICA N° 1352 MCAL. ESTIGARRIBIA. COMPAÑÍA CAPILLA TUYA AD REFERENDUM. AD REFERENDUM"**, que El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a la **CONTRATANTE** al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determina.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a- Contrato;
b- Carta Invitación, Anexo I, II y II del llamado
c- La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

Rigoberto Vicencini Benitez
Arquitecto

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro 520 – F.F. 30 – F.F. 003 (FONACIDE), Ad Referéndum incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad. LOS FONDOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LA PARTIDA 520 -30 -003 (FONACIDE), Ad Referéndum del PRESUPUESTO 2.014.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 263894 **"REFACCIÓN DE AULAS Y BAÑOS DE ESCUELA BÁSICA N° 1352 MCAL. ESTIGARRIBIA. COMPAÑÍA CAPILLA TUYA AD REFERENDUM"**

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de 90 días (noventa días) días corridos, sin tener en cuenta los días de lluvias y feriados nacionales, días que se computará a partir de la fecha de Orden de Inicio de los trabajos.

QUINTA: PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA "REFACCIÓN DE AULAS Y BAÑOS DE ESCUELA BÁSICA N° 1352 MCAL. ESTIGARRIBIA. COMPAÑÍA CAPILLA TUYA AD REFERENDUM"

PLANILLA DE LISTA DE PRECIOS Y SUS CANTIDADES:

REFACCION DE AULAS Y BAÑOS DE La ESCUELA BASICA Nº 1352 MCAL. ESTIGARRIBIA.CÑIA. CAPILLA TUYA						
ITEM	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Costo	Total Gs.
		AULAS Y BAÑOS				
1		**DESMANTELAMIENTO**				
1.1	72101601-001	Desmonte de techo	m2	170	10.000	1.700.000
1.2	72103003-001	Demolición de revoque	m2	150	6.000	900.000
2		**ARREGLO DE PARED**				
2.1	73121602-007	Envarillado superior	ml	98	18.000	1.764.000
2.2	72102004-001	Revoque con hidrófugo	m2	150	24.000	3.600.000
3		**TECHO**				
3.1	72101801-001	Techo de teja española sobre tejuelon con maderamen de Ybyra Pyta de 2 x 6	m2	170	220.000	37.400.000
4		**ABERTURAS**				
4.1	72102602-005	Puerta tablero de 0,70 - 0,80 x 1,85	un	4	800.000	3.200.000
4.2	72102602-005	Puerta tablero de 0,90 x 2,10	un	2	1.000.000	2.000.000
4.3	72102602-999	Ventana tipo Balancín	m2	4,2	260.000	1.092.000
5		**PINTURA**				
5.1	72102402-001	Pintura de maderamen con esmalte sintética	m2	280	14.000	3.920.000

Rigoberto Vicencini Benitez
Arquitecto

5.2	72102402-001	Pintura de tejuelon al barniz	m2	280	14.000	3.920.000
5.3	72102401-002	Pintura de pared al látex	m2	436	15.000	6.540.000
5.4	72102401-003	Pintura de aberturas con barniz	m2	34,5	14.000	483.000
5.5	72102401-003	Pintura de balancín con esmalte sintético	m2	4,2	14.000	58.800
6		**VIDRIO**				
6.1	72102602-004	Vidrio doble	m2	4,2	140.000	588.000
7		**DESAGUE PLUVIAL**				
7.1	72101603-001	Canaleta y caño de bajada Nº 26	ml	63	60.000	3.780.000
8		**ELERCTRICIDAD**				
8.1	72102201-016	Arreglo de Inst. Eléctrica y artefactos	GL	1	1.800.000	1.800.000
9		**REVESTIDO**				
9.1	72102508-003	Revestido de azulejo	m2	49,5	62.000	3.069.000
10		**INSTALACION SANITARIA**				
10.1	83101504-000	Agua corriente, desagüe cloacal y registro	gl	1	850.000	850.000
10.2	72102304-008	Cámara séptica	un	1	1.600.000	1.600.000
10.3	72102304-008	Pozo absorbente	un	1	2.500.000	2.500.000
10.4	72102304-006	Artefactos sanitarios	GL	1	1.800.000	1.800.000
11		**LIMPIEZA FINAL**				
					TOTAL GENERAL	**82.564.800**

El precio total es de Gs. **82.564.800** (Guaraníes ochenta y dos millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos).

SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los lugares de entrega serán los indicados en los diferentes puntos del pliego de bases y condiciones. El plazo de ejecución es de 60 (sesenta) días corridos, contados desde los diez días posteriores a la firma del presente contrato. El mismo podrá ser prorrogado por la institución municipal debido a eventos demostrables, como condiciones climatológicas adversas (precipitaciones superiores a 3 mm, consecuencias de las mismas en días posteriores, etc.), motivos imputables al comitente, evidente escasez de uno o más insumos en el mercado nacional, o condiciones externas de fuerza mayor que impidan la continuidad de los trabajos, siendo la concesión o no de la prórroga facultad exclusiva de la institución, comunicada por escrito a la empresa contratista, a solicitud de la misma presentada, con argumentos respaldatorios, hasta quince días antes del vencimiento del plazo contractual.-

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Será de los fondos provenientes de los fondos "FONACIDE" **Programado en AD REFERENDUM, SUJETO A LA APROBACION PRESUPUESTARIA 2.014**, que será abonada de la siguiente manera, **NO SE DARÁ NINGÚN ANTICIPO**, el primer pago se realizará a la terminación del **50% (cincuenta por ciento)** de la obra; y el último pago a la culminación del **100% (cien por ciento)** de la obra. Todos los

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU

Roberto Vicencini Benitez
Arquitecto

pagos se realizaran previa presentación de las Certificaciones de Obras ejecutadas, previa aprobación del fiscal designado para el efecto, dentro de un plazo de **20 (veinte)** días posterior a la presentación del pedido del pago.

La nota deberá ser presentada en Mesa de Entrada la misma debe ir acompañada del Certificado.

El pago del bien contemplado en el presente contrato será efectuado en guaraníes una vez recepcionado la Planilla de obras firmado por el fiscal de la Municipalidad, la que será entregada por el PROVEEDOR al CONTRATANTE.

OCTAVA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El **CONTRATANTE** designa al Asesor de Obras Arq. Víctor Paniagua González para la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **OFERENTE ADJUDICADO** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

El fiscal del Contrato deberá comunicar al Intendente Municipal a través de la Secretaría General en tiempo y forma si el **OFERENTE ADJUDICADO** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

GARANTIA DE MANTENIMIENTO FONDO DE REPARO

La **CONTRATANTE** retendrá del **OFERENTE ADJUDICADO**, en concepto de fondo de reparo el 5% cinco por ciento del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **oferente adjudicado,** no se admitirá la sustitución por una póliza de seguro. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta recepción definitiva de la obra.

Las garantías deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Los fondos de reparos se harán efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **oferente adjudicado**, conforme a la Ley, el Reglamento y al Contrato.

El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

DECIMA: RECEPCION PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITVA:

El contratista proveerá un libro diario de obras que quedará a disposición de ambas partes, en el lugar que indique la Fiscalización. El mismo estará anillado y constará de hojas triplicadas. Su vigencia será la misma que la del contrato y en él constará por escrito la tarea ejecutada diariamente, y eventuales observaciones que las partes quieran realizar, desde el día del acta de inicio hasta la Recepción Provisoria cuyo plazo será de 60 días (sesenta días). La recepción

Arq. Roberto Vicencini Benítez
Arquitecto

definitiva se hará 20 días (veinte días) después de esta recepción provisoria de parte de la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO

En caso de atraso de la entrega de la obra, la proveedora deberá pagar una multa del 2% total del Contrato por cada semana de retraso.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL OFERENTE ADJUDICADO, firman previa lectura y ratificación de su contenido en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Caapucú, República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil catorce.

Roberto Vicencini Benitez
Arquitecto

Rigoberto Vicencini Benitez
Arquitecto

Arq. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ
Oferente Adjudicado RUC 2197610-4

Lic. DIGNA GONZÁLEZ DE JARA
Secretaria General

Lic. LUIS CARLOS SAUCEDO M.
Intendente Municipal